



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería - Córdoba

Proceso ejecutivo singular instaurado por Banco Popular S.A. contra Hernán de Jesús Hincapié. Radicado N° 23-001-31-03-004-2021-00026-00.

Dentro del asunto de la referencia el apoderado judicial de la parte ejecutante, allega constancia emitida por la empresa de correos PRONTO ENVIOS, quien certifica que no fue posible hacer entrega de la notificación por aviso al demandado Hernán de Jesús Hincapié porque la dirección es incorrecta. Sin embargo, observa el despacho que dentro del expediente obra constancia de recibido de la citación para notificación personal en la siguiente dirección: Calle 11 EB No. 12-26 Barrio Obrero Comunal del Municipio de Montelibano (Córdoba), lo anterior, le genera duda e incertidumbre a este operador judicial para lo cual se requerirá al vocero judicial de la parte actora para que efectúe el trámite de notificación por aviso a la dirección antes indicadas o por cualquier otro medio a fin de evitar futuras nulidades y violación al derecho de contradicción y defensa del aquí demandado Hernán de Jesús Hincapié.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Requerir al apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante, para que efectúe el trámite de notificación por aviso al demandado Hernán de Jesús Hincapié a la siguiente dirección: Calle 11 EB No. 12-26 Barrio Obrero Comunal del Municipio de Montelibano (Córdoba), o por cualquier otro medio a fin de evitar futuras nulidades y violación al derecho de contradicción y defensa del mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8331865403f84192d458a20da5299233b1f863cd445500bcb343fae0c5a29ef3

Documento generado en 01/03/2022 10:53:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**